

**CONSEJO GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

**PERIODO ENERO – DICIEMBRE, 2019**

Febrero, 2020

## **ANTECEDENTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, fracciones V, VI, VII, XI, XXII, XVII XIX y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones II y III, 9, fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos segundo, y sexto numeral 1, incisos b), l), p), s), u) y v) del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, así como del vigésimo al vigésimo sexto de los Lineamientos para fijar los Criterios para la realización de Auditorías, es facultad de la Contraloría General la vigilancia y verificación del correcto y transparente ejercicio del gasto público; verificar que las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

Así mismo, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, de conformidad con las normas aplicables, así como para dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la emisión de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Que en términos del artículo 75, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y vigente hasta el 01 de junio de 2017, la Legislatura del Estado expidió decreto publicado en el periódico oficial de

Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 30 de enero de 2015, por el cual, se designó al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para ocupar dicho cargo hasta el 14 de diciembre de 2017.

En el mismo sentido, el 21 de diciembre de 2016 fue reformada la fracción IV, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mientras que el 01 de junio de 2017, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la que se abroga la diversa publicada el 05 de diciembre de 1996, en cuyo artículo 72, párrafo tercero, se establece la facultad a cargo de la Legislatura del Estado para designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; sin embargo, a la fecha del presente informe, aún no existe designación para ocupar la titularidad de dicho cargo.

No obstante ello, el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, establece que en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, personal adscrito al propio órgano de control, será quien podrá, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado 1 del citado artículo, así como en los demás ordenamientos legales.

Considerando lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con la actividad identificada con la clave CGRAL/03/07 del Programa Operativo Anual 2019 de la Contraloría General para ese mismo ejercicio fiscal a continuación, se presenta el “Informe de resultados de la gestión de la Contraloría General” correspondiente al periodo enero – diciembre de 2019.

## 1. ACTIVIDADES DE AUDITORÍA.

En aras del cabal cumplimiento de la obligación legal de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el periodo enero – diciembre de 2019, se efectuaron un total de **04 cuatro auditorías**, mismas que se describen a continuación:

### **AUDITORÍA “CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL IEEQ”**

Dicha auditoría correspondió al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y su objetivo fue el de constatar que los resguardos, mantenimientos, suministro de combustible, uso y estado de conservación de los vehículos propiedad o en uso del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2018, se apegue a la normatividad aplicable.

El alcance de dicha auditoría fue el siguiente:

Rubro	Fiscalizable	Fiscalizado	% Revisado
Revisión de Expedientes	20	20	100%
Inspección física vehicular	20	19	95%
Revisión Mantenimientos	\$332,605.66	\$139,255.87	42%
Revisión consumo de combustible	\$1'052,938.26	\$1'052,938.26	100%

Derivado de dicha revisión, fueron determinadas un total de 03 tres observaciones, mismas que fueron debidamente solventadas dentro del plazo otorgado para ello conforme a la auditoría de seguimiento practicada:

Observación 01: “Variaciones en los mantenimientos preventivos y correctivos al parque vehicular.”

Al respecto, la Coordinación Administrativa dio instrucciones para mantener un adecuado control, vigilancia y monitoreo sobre el kilometraje de las diferentes unidades. De igual forma, se instruyó al titular del área responsable de validar la necesidad de llevar a cabo los mantenimientos solicitados por los resguardantes de los vehículos. Así mismo, se giró oficio circular 006 dirigida a todo el “personal con vehículo bajo resguardo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”, mediante la cual, se hizo de conocimiento su obligación de hacer uso racional y adecuado de los vehículos que utilicen, los cuales, únicamente deben ser ocupados para el desempeño de las actividades encomendadas y para los fines a los que se encuentran afectos. Derivado de lo anterior, se tuvo dicha observación por solventada.

Observación 02: “Desviaciones en el uso y conservación del parque vehicular, así como en las medidas de control sobre los mismos.”

Mediante circular 006 signada por el Coordinador Administrativo, se hizo del conocimiento de los resguardantes y usuarios de los vehículos oficiales del Instituto, su obligación de administrar los recursos públicos que tienen bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su obligación de *“mantener la unidad en resguardo con las condiciones físicas y accesorios que los que fue recibida”*.

Por último, el uso que se dio a las unidades UNB-626-A y UNB-623-A durante el periodo sujeto a revisión y que excede el promedio del resto de las unidades, quedó justificado. Por lo que dicha observación se tuvo por solventada.

Observación 03: "Inconsistencias en los registros de mantenimientos y de control vehicular."

Al respecto, el área auditada implementó medidas tendientes a procurar vigilar la fidelidad de los registros de mantenimiento al parque vehicular. Así mismo, quedó corregido en el sistema del proveedor Informática UG, S.A. de C.V., los datos de la unidad con placas SS85544, y a su vez, se actualizó el resguardo correspondiente a esa misma unidad. De igual forma, fueron justificados los consumos excedentes de combustible durante el periodo auditado y se demostró la existencia de reglamentación en la cual se contemplan algunos de los supuestos bajo los cuales, los usuarios del parque vehicular deberán responder por los daños causados a la unidad en caso de dolo, negligencia, impericia o falta de cuidado en el manejo, entre otros. Como consecuencia de ello, se tuvo la presente observación como solventada.

### **AUDITORÍA "EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**

Dicha auditoría correspondió al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyo objetivo fue el de verificar el correcto cumplimiento de las actividades a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana establecidas en el Programa Operativo Anual 2018 correspondientes a periodo ordinario.

El alcance de la misma, fue el siguiente:

Rubro	Fiscalizable	Fiscalizado	% Revisado
DEECPC/01/01 "Impartición de talleres de valores democráticos y fomento de la participación democrática de los residentes del Estado de Querétaro"	655	85	13%
DEECPC/01/03 "Realización de actividades académicas en diversas instituciones públicas y privadas"	7	3	43%
DEECPC/01/04 "Organización de eventos y concursos que fomenten la participación"	28	5	18%
DEECPC/02/01 "Participación en cursos de capacitación"	11	2	19%
DEECPC/02/02 "Participación en mesas de discusión, foros, talleres, seminarios y congresos para el intercambio de experiencias en materia de educación cívica"	22	2	9%
DEECPC/03/01 "Gestión de convenios para instrumentar la colaboración interinstitucional para incentivar la participación"	8	8	100%
DEECPC/03/02 "Instrumentación de las estrategias planteadas para fomentar la educación cívica y la cultura política – democrática"	14	3	21%

Derivado de dicha revisión, no fue determinada ninguna observación. Sin embargo, se formularon 02 dos recomendaciones al área auditada, las cuales, fueron aceptadas, atendidas e implementadas, respectivamente, por el área auditada:

- a) Recomendación 01: Para que en futuros eventos y concursos que se organicen con el fin de fomentar la participación ciudadana, y/o aquellos en los cuales se contemple la entrega de premios a los ganadores, se incorpore en la constancia de entrega de los mismos, los datos suficientes y necesarios que permitan la plena identificación de los mismos. Ello con el fin de evitar variación de características o sustitución física al momento de su entrega, y

b) Recomendación 02: Para que se formalicen formalizar los procedimientos relativos a la "evaluación continua de las y los instructores/as de cursos, talleres y capacitaciones de la DEECyPC del IEEQ", en la cual, se plasmen y monitoreen los resultados de las evaluaciones practicadas al personal que funge como instructor de dichos eventos, con el fin de mantener un monitoreo constante de sus habilidades y capacidad técnica y en su caso, determinar las acciones conducentes tendientes a mejorar sus conocimientos y/o habilidades pedagógicas.

---

**AUDITORÍA: "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**

El periodo de dicha auditoría fue del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; teniendo como objetivo general, el de verificar el debido cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables al sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Su alcance, fue el siguiente:

---

Rubro	Fiscalizable	Fiscalizado	% Revisado
Expedientes integrados con motivo de la recepción de solicitudes de acceso a la información pública y/o derechos "ARCO"	185	56	30%
Plataforma Nacional de Transparencia. Obligaciones comunes	48	48	100%
Plataforma Nacional de Transparencia. Obligaciones específicas	14	14	100%
Sitio de Transparencia del portal de internet del IEEQ. Obligaciones comunes	47	47	100%
Sitio de Transparencia del portal de internet del IEEQ. Obligaciones específicas	14	14	100%
Capacitación continua y especializada al personal que forme parte del Comité y Unidades de Transparencia	1	1	100%
Integración del Comité de Transparencia	1	1	100%
Sesiones del Comité de Transparencia	1	1	100%
Registro de solicitudes verbales o consultas directas de información en la oficina de la Unidad de Información	1	1	100%
Aprobación y cobro de las cuotas de acceso por el costo de materiales utilizados en la reproducción de la información	1	1	100%

Derivado de dicha revisión, se determinaron 02 dos observaciones, las cuales se precisan a continuación:

Observación 01.-

"Variaciones en la integración de expedientes de solicitudes de acceso a la información y derechos "ARCO":

- a) "Entrega de información fuera del plazo establecido en Ley."
- b) "Dilación en el envío de la solicitud de información a las áreas competentes."
- c) "Notificación de los requerimientos de otros elementos, corrección y/o precisión de datos proporcionados fuera del plazo de ley."

- d) "Falta de evidencia de la notificación de la respuesta o resolución final a la solicitud de información."

Con relación a la presente observación el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante oficio UAIP/265/2019 realizó diversas aclaraciones y justificaciones adjuntado la evidencia documental correspondiente tales como impresiones de los correos electrónicos remitidos al área responsable competente, previo al envío de la solicitud formal correspondientes a los expedientes identificados con los números: UAIP-E-120/2018, UAIP-E-155/2018 y UAIP-E-156/2018, así como copia de los acuerdos de radicación en los que se formula prevención al solicitante; impresiones de pantalla del sistema de solicitudes de información del Estado de Querétaro; oficios correspondientes a la tramitación de diversas solicitudes de acceso, así como la Guía interna para el trámite de solicitudes de información.

Derivado del análisis a la citada información y documentación, se advirtió que el área auditada había llevado a cabo la implementación de las medidas de control y/o mecanismos que le permiten mantener un monitoreo adecuado y permanente del estado que guardan las solicitudes de información que son recibidas y tramitadas en el área a su cargo; ello, con el fin de evitar dar respuesta fuera del plazo establecido en ley.

Así mismo, se dio cuenta de la evidencia de que el titular del área auditada mantuvo comunicación interna con las áreas competentes de atender las respectivas solicitudes de acceso de manera previa al envío de la solicitud formal. Ello con el fin de que dichas áreas, pudieran ir avanzando en el análisis de la misma y preparación de la respuesta, situación que incluso quedó formalizada en la guía interna antes referida.

Aunado a ello, se tuvieron a la vista las impresiones de los correos electrónicos mediante los cuales se pudo constatar que el área auditada mantuvo comunicación de manera oportuna con los encargados de las áreas responsables de generar y/o entrega la información solicitada por los peticionarios, incluso aún previo a la recepción del oficio de turno formal de las respectivas solicitudes de acceso, situación que resulta acorde con un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que el personal

responsable del área auditada deben observar en estricto apego al principio de profesionalismo consagrado en el artículo 11, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Por último, se llevó a cabo una inspección ocular al sistema "infomex Querétaro" con el fin de constatar lo referido por el titular del área auditada en el sentido de que en caso de requerir al solicitante de la información de otros elementos, corrección y/o precisión de datos proporcionados, y que este no sea atendido por el peticionario, dicha plataforma no permite interactuar para remitir la información que no fue objeto de requerimiento, o bien, para notificarle al promovente la determinación de tener por no presentada la solicitud bajo dicha hipótesis. Derivado de ello, fue posible constatar que efectivamente el sistema en comento, no permite continuar con el trámite de notificación de la resolución final al peticionario en caso de que este hubiere sido omiso en atender el requerimiento formulado por la unidad de acceso.

Luego, mediante las copias correspondiente a los acuerdos de radicación en los que se formula prevención al solicitante; impresiones de pantalla del sistema de solicitudes de información del Estado de Querétaro y oficios correspondientes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información identificadas radicadas con los números de expediente UAIP-E-120/2018, UAIP-E-155/2018 y UAIP-E-156/2018 materia de la presente información, en los cuales, la unidad de acceso formuló prevención o requerimiento de información a los peticionarios de información sin que estos la hubieren atendida dentro del plazo establecido para tal efecto.

Conforme a lo anterior, quedó plenamente justificado a juicio de esta unidad administrativa, la falta de evidencia de la notificación de la respuesta o resolución final al solicitante de información. Derivado de lo antes señalado, se tuvo a la presente observación como **solventada**.

Observación 02.-

“Variación en la información de las obligaciones de transparencia comunes publicada en el sitio de transparencia del portal de internet del sujeto obligado:”

- a) “Falta de publicación en la plataforma nacional de transparencia y en el sitio de transparencia del portal de internet del sujeto obligado del catálogo de disposición y guía de archivo documental del organismo.”
- b) “Falta de publicación de la información específica establecida en las fracciones V, XI, XII y XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 fracciones V, XI, XII y XIV y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.”

Al respecto, el servidor público responsable de atender la presente auditoría, mediante oficio número UAIP/265/2019 realizó diversas aclaraciones para atender dicha observación, acompañando copia del “Dictámen del Comité Técnico para la Organización, Conservación y Valoración documental, que aprueba el Cuadro General de clasificación archivística y la Guía de Archivo Documental ambos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para regular la vida institucional de la documentación oficial” correspondiente a la sesión llevada a cabo el 10 de septiembre de 2019.

A partir de la aprobación e implementación de los citados instrumentos, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por conducto del Comité Técnico para la Organización, Conservación y Valoración documental, estará en condiciones de autorizar y en su caso publicar en la plataforma nacional de transparencia y en el sitio de transparencia del portal de internet del sujeto obligado, el catálogo de disposición y guía de archivo documental del organismo, correspondiente a la obligación común de transparencia establecida en los artículos, fracción IV, 70, fracción XLV, y 89 de la Ley General de Transparencia y 66, fracción XLIV y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.

Al efecto, se tuvo a la vista copia del acuse de recibo del oficio UAIP/271/2019 firmado por el Titular del área auditada, Unidad de Acceso a la Información Pública dirigido a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

(Infoqro), y presentado el 26 de septiembre del año en curso ante el citado organismo, por el cual, se solicita el apoyo del citado organismo para determinar cuáles de los siguientes formatos “se pueden dar de baja, o en su caso determinar que los mismos no corresponden a obligaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por ser competencia del Instituto Nacional Electoral”, siendo que a la fecha de elaboración del presente informe, dicha consulta se encuentra pendiente de respuesta.

De la información y documentación antes referida, se concluyó que el área auditada promovió ante el Comité Técnico para la Organización, Conservación y Valoración documental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro la aprobación del cuadro general de clasificación archivística y la guía de archivo documental, a través de los cuales, se permita aprobar los documentos inherentes al sistema de archivo y gestión documental que deben ser publicados en el sitio de transparencia del portal de internet del sujeto obligado; ello con el fin de cumplir con la publicación de información correspondiente a una obligación de transparencia común conforme a lo previsto en la Ley de la materia. Por lo antes expuesto, se consideró a la presente observación como **solventada**.

Por último, el área auditada formuló consulta al organismo garante del Estado en materia de transparencia y acceso a la información con el fin de determinar, cuáles de los formatos correspondientes a cada una de las obligaciones referidas en las fracciones V, XI, XII y XIV del artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro le resultan aplicables al Instituto Electoral del Estado de Querétaro; ello, con el fin de evitar incurrir en posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley General y local en materia de transparencia. A la fecha del presente informe, se encuentra pendiente recibir respuesta a la citada consulta, sin embargo, resulta evidente que el área auditada se encuentra en vías de cumplimiento a la presente recomendación por lo que se tuvo por **aceptada y en proceso de implementación**.

## **AUDITORÍA “REVISIÓN DE LAS ADQUISICIONES EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**

El periodo revisado fue el 01 de enero al 30 de septiembre de 2019. Su objetivo general, fue el de verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios respecto de los recursos públicos que son ejercidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro por conducto de la unidad ejecutora del gasto.

El alcance de la misma, fue el siguiente:

<b>Rubro</b>	<b>Fiscalizable</b>	<b>Fiscalizado</b>	<b>% Revisado</b>
Padrón de proveedores inscritos	75	75	100%
Relación de adquisiciones efectuadas durante el periodo sujeto a revisión	519	519	100%
Auxiliares contables de diversas cuentas	45	16	36%
Carpetas de concursos por invitación restringida	3 (adquisición de combustible y de enajenación de vehículos en su primer y segunda convocatoria)	3	100%
Contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios	14	14	100%

Derivado de dicha revisión, fue determinada 01 una observación y 03 tres recomendaciones, las cuales se precisan a continuación:

Observación 01.-

“Adquisición de bienes y contratación de servicios con personas no inscritas en el padrón de proveedores.”

Al respecto, el titular de la Coordinación Administrativa mediante oficio formuló las aclaraciones y justificaciones que al efecto estimó pertinentes con el fin de aclarar dicha observación acompañando la documentación pertinente.

Conforme a ello, se advirtió que 06 seis de los proveedores señalados en el cuerpo de la presente observación, si contaban con registro vigente en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con lo cual, se dio cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como al artículo 24, fracción I, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por otra parte, en el caso del proveedor Tirant Lo Blanch México, S. de R.L. de C.V., el pago efectuado deriva de un convenio de colaboración celebrado entre el Instituto y dicha casa editorial en 2018.

Mientras que en el caso del proveedor Pase Servicios Electrónicos, S.A. de C.V., dichos pagos corresponden al uso de dispositivos electrónicos de cobro de peaje -tarjetas "TAG"- utilizadas para viajes en el interior del país para el pago de peajes en carretas de cuota, siendo que la forma de operación de dicha empresa es a través de recargas tipo "prepago" que se efectúan en tiendas de conveniencia como Oxxo, Super Q, Farmacias del Ahorro, Extra, Asturiano y Sanborns, entre otras.

Así mismo, solo en tres casos los proveedores fueron omisos en realizar su trámite de alta en el padrón de proveedores del Instituto por causas imputables a ellos mismos y a pesar de la invitación que les fue realizada vía telefónica, no obstante lo cual, los servicios que les fueron contratados, se cumplieron en tiempo y forma sin ningún problema para el organismo. Conforme a lo anterior se tuvo a la presente observación como **solventada**.

Recomendaciones:

- a) Recomendación 01: Revisión del procedimiento de renovación de los contratos de prestación de servicios y arrendamiento de inmuebles.

Para que la Coordinación Administrativa someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la debida oportunidad y antelación al inicio de vigencia de los contratos respectivos, la solicitud de autorización para llevar a cabo dichas contrataciones, en particular, respecto de los servicios considerados como básicos o irreductibles y que resultan necesarios para el adecuado funcionamiento y operación de las distintas áreas del organismo tales como el servicio de vigilancia, limpieza, fotocopiado, telefonía, combustibles y arrendamiento de inmuebles.

En su caso, para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones la solicitud de prórroga de los contratos respectivos por el tiempo necesario para contar con la autorización del presupuesto en lo particular por parte del Consejo General del organismo así como la sesión del Comité de Adquisiciones por la que se autoricen dichas contrataciones para el año fiscal correspondiente, sin que dicha prórroga exceda del límite establecido en el artículo 4, fracción X, de la ley de la materia.

Al respecto, el área auditada refiere que analizará la recomendación formulada al inicio de cada año, derivado de la apertura y autorización del presupuesto a ejercer, en donde hay servicios que se tiene que dar la continuidad correspondiente.

- b) Recomendación 02: Ajuste al clausulado de los contratos de prestación de servicios.

Para que el área auditada lleve a cabo las gestiones necesarias con el fin de que en los contratos que en el futuro se celebren y que no encuadren en los supuestos de excepción previstos en el artículo 35 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de

Querétaro, los proveedores adjudicados otorguen las garantías de cumplimiento correspondientes.

Así mismo, para que verifique que en las convocatorias y bases que al efecto se expidan, se contemple la obligación a cargo de los participantes de presentar las garantías de sostenimiento de ofertas o propuestas presentadas con el fin de aminorar el riesgo de que estas sean retiradas de manera unilateral por parte del participante adjudicado previo a la formalización del contrato respectivo; o bien, promover las modificaciones necesarias a su normatividad interna dentro de la cual se prevean los supuestos de excepción bajo los cuales se les podrá exceptuar de dicha obligación.

Por último, para que se lleven a cabo las gestiones necesarias con el fin de incluir en los contratos con proveedores donde éstos tengan obligaciones a plazo, el texto del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

- c) Recomendación 03: Verificación de cumplimiento a la obligación establecida en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Adoptar las medidas que se estimen necesarias con el fin de asegurar que en la celebración de futuros contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, en todos los casos, se recabe la manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Dichas recomendaciones fueron aceptadas por el área auditada, mismas que actualmente se encuentran en proceso de implementación.

## **2. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EVALUACIÓN.**

### **Preámbulo.**

Los trabajos de la Contraloría General tienen como propósito el revisar la pertinencia, la idoneidad y alcance de los indicadores y normas establecidas por el Instituto para la medición del cumplimiento de los programas de naturaleza administrativa. Lo anterior, con el fin de verificar que se cuente con mecanismos suficientes para garantizar la rendición de cuentas y el establecimiento de metas de eficiencia presupuestal.

Asimismo, este órgano de control tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento y evaluación de las obligaciones que dictan distintos ordenamientos, tales como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, entre otras.

En el marco de lo antes señalado, a continuación, se informa los resultados de la gestión de la Contraloría General en materia de prevención y evaluación:

### **a) Situación patrimonial de los servidores públicos.**

En cumplimiento a la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, se giró oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto con el fin de proponer la realización de un taller de capacitación al funcionariado del organismo con el objetivo de dar a conocer la obligación de presentar declaración anual de modificación patrimonial, la guía de acceso a la plataforma electrónica y los

alcances de la información a registrar. Dicho taller tuvo verificativo el 24 de abril de 2019.

Por otra parte, en el mes de mayo de 2019 el 88% del personal obligado a presentar declaración de modificación patrimonial en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cumplió en tiempo y forma con dicha obligación; 04 cuatro servidores públicos la presentaron de forma extemporánea en el mes de junio; mientras que en un caso, la persona fue omiso en cumplir con dicha obligación no obstante haber causado baja del Instituto.

**b) Participación en sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**

La asistencia a las reuniones por parte de la Contraloría General, coadyuva a promover y fortalecer el sistema de control interno institucional, al mejoramiento de la gestión de resultados y al adecuado ejercicio de recursos en los procedimientos de contratación que lleva a cabo el órgano comicial, verificando su apego a la norma y la transparencia en su realización.

Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción V, 6, último párrafo, 35, 60, 73 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 12 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

De acuerdo con los registros que obra en poder de esta unidad administrativa, se informa que, durante el periodo que se reporta: enero – diciembre de 2019,

personal adscrito a este órgano de control acudió y/o revisó un total de 11 once sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las cuales tuvieron por objeto, los siguientes temas:

FECHA	ASUNTO	MONTO
19 de febrero de 2019	Dictamen de autorización para el arrendamiento de los inmuebles que ocuparían las oficinas centrales, la bodega, y la Unidad de Acceso a la Información junto con la Contraloría General para ese mismo ejercicio; la autorización de las bases de la invitación restringida para la adquisición de combustible para el parque vehicular del organismo.	N/A
20 y 26 de febrero de 2019	Dictamen de autorización para la suscripción de diversos contratos adjudicados de forma directa	N/A
27 de febrero de 2019	Dictamen para adjudicación directa del contrato para enajenación de diversos materiales electorales utilizados en el proceso electoral ordinario 2017 - 2018	\$8,304.54 pesos (valor aproximado)
28 de febrero de 2019	Dictamen para adjudicación directa del contrato de arrendamiento de mobiliario y equipo de oficina (equipo de fotocopiado)	\$23,700 pesos más I.V.A.
05 de marzo de 2019	Dictamen para autorización del procedimiento de subasta pública para la enajenación de 06 seis vehículos	\$509,297.57 pesos
02 de abril de 2019	Dictamen para la adjudicación directa del contrato de suministro de combustible mediante sistema electrónico para el ejercicio 2019	Hasta por \$640,048.33 pesos
10 de mayo de 2019	Dictamen para adjudicación directa del contrato de arrendamiento del inmueble	\$39,440.00 pesos

	que albergará la bodega adicional para almacenar material y documentación electoral, por el periodo enero – mayo 2019.	
18 de Julio de 2019	Presentación y aprobación de las actas circunstanciadas de las sesiones celebradas el 20 y terminada el 22, así como del 28 de febrero, 05 de marzo, 02 de abril y 10 de mayo de 2019.	No aplica
13 de Agosto de 2019	Presentación y en su caso aprobación del dictamen por el que autoriza la enajenación de 06 seis vehículos propiedad del IEEQ.	Conforme a los valores de avalúos practicados por perito autorizado.
26 de Septiembre de 2019	Conocimiento en su caso aprobación de la requisición presentada por la Coordinación Administración para la adquisición de bienes informáticos.	\$89,757.24
31 de octubre de 2019	Aprobación de las actas de las sesiones celebradas el 13 de agosto y 26 de septiembre de 2019. Dictamen de la requisición presentada por la Coordinación de Comunicación Social para la impresión de la revista institucional "Expresiones, letras ciudadanas a favor de la democracia", número 29.	\$45,019.60

### **c) Evaluación de los Objetivos y Metas fijadas en el Programa Operativo 2019.**

El informe de la “Evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en el Programa Operativo 2019” por el periodo enero – junio y julio – diciembre del mismo año, fueron presentados al Consejo General del organismo por conducto de su Consejero Presidente.

Como resultado de ello, se elaboraron diversas gráficas, en las cuales, se ve reflejado el grado de cumplimiento de cada una de las distintas actividades por parte de las áreas que integran el organismo obligadas a ello. Con el fin de facilitar su identificación, fueron utilizados los colores verde, amarillo y rojo, mismos que representan:

■ a) Actividades realizadas durante el segundo semestre 2019, que fueron cumplidas en tiempo, forma y de conformidad con la meta establecida en el Programa Operativo Anual 2019.

■ b) Representa el porcentaje de las actividades realizadas por el área en el segundo semestre del 2019 cuyo cumplimiento varía respecto de lo proyectado en el programa autorizado, ya sea por haber sido ejecutadas fuera del plazo previsto o con alguna variación respecto de la meta establecida en el Programa Operativo Anual 2019, situación que por sí misma, podría implicar una deficiente planeación.

■ c) Representa el porcentaje de las actividades no realizadas por el área responsable ya sea porque no se presentó el supuesto necesario para su ejecución, por causas ajenas a la voluntad del área o por cualquier otra razón.

	que albergará la bodega adicional para almacenar material y documentación electoral, por el periodo enero – mayo 2019.	
18 de Julio de 2019	Presentación y aprobación de las actas circunstanciadas de las sesiones celebradas el 20 y terminada el 22, así como del 28 de febrero, 05 de marzo, 02 de abril y 10 de mayo de 2019.	No aplica
13 de Agosto de 2019	Presentación y en su caso aprobación del dictamen por el que autoriza la enajenación de 06 seis vehículos propiedad del IEEQ.	Conforme a los valores de avalúos practicados por perito autorizado.
26 de Septiembre de 2019	Conocimiento en su caso aprobación de la requisición presentada por la Coordinación Administración para la adquisición de bienes informáticos.	\$89,757.24
31 de octubre de 2019	Aprobación de las actas de las sesiones celebradas el 13 de agosto y 26 de septiembre de 2019. Dictamen de la requisición presentada por la Coordinación de Comunicación Social para la impresión de la revista institucional "Expresiones, letras ciudadanas a favor de la democracia", número 29.	\$45,019.60

### **c) Evaluación de los Objetivos y Metas fijadas en el Programa Operativo 2019.**

El informe de la "Evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en el Programa Operativo 2019" por el periodo enero – junio y julio – diciembre del mismo año, fueron presentados al Consejo General del organismo por conducto de su Consejero Presidente.

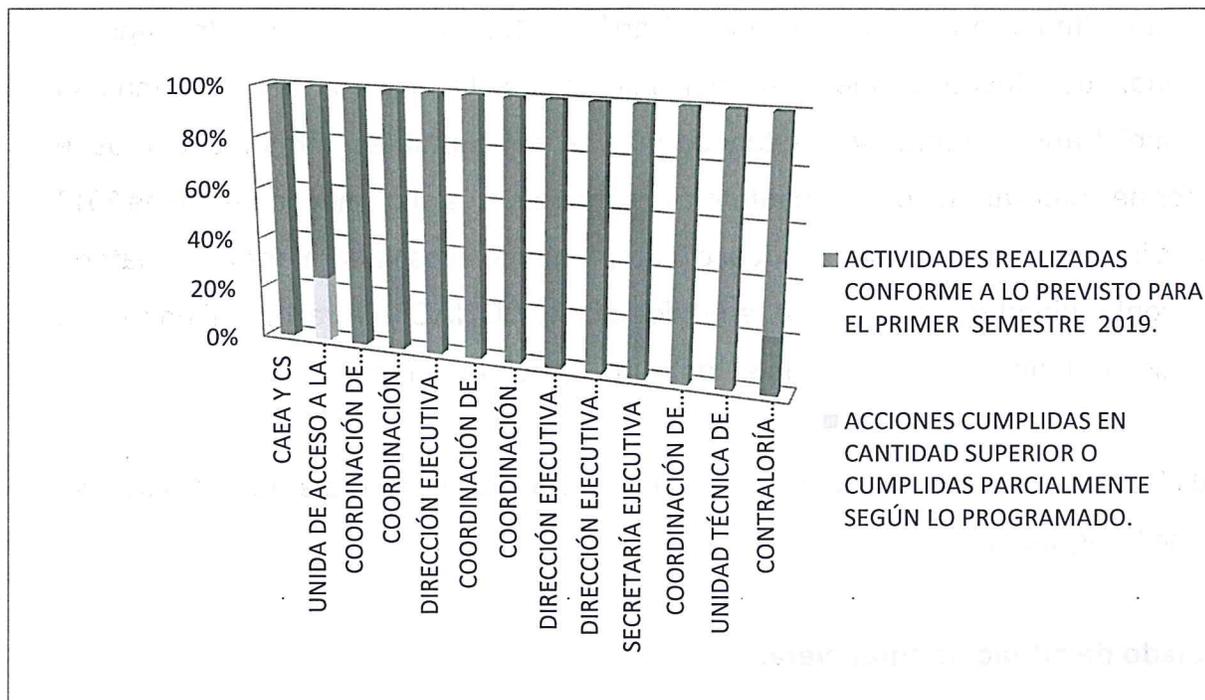
Como resultado de ello, se elaboraron diversas gráficas, en las cuales, se ve reflejado el grado de cumplimiento de cada una de las distintas actividades por parte de las áreas que integran el organismo obligadas a ello. Con el fin de facilitar su identificación, fueron utilizados los colores verde, amarillo y rojo, mismos que representan:

■ a) Actividades realizadas durante el segundo semestre 2019, que fueron cumplidas en tiempo, forma y de conformidad con la meta establecida en el Programa Operativo Anual 2019.

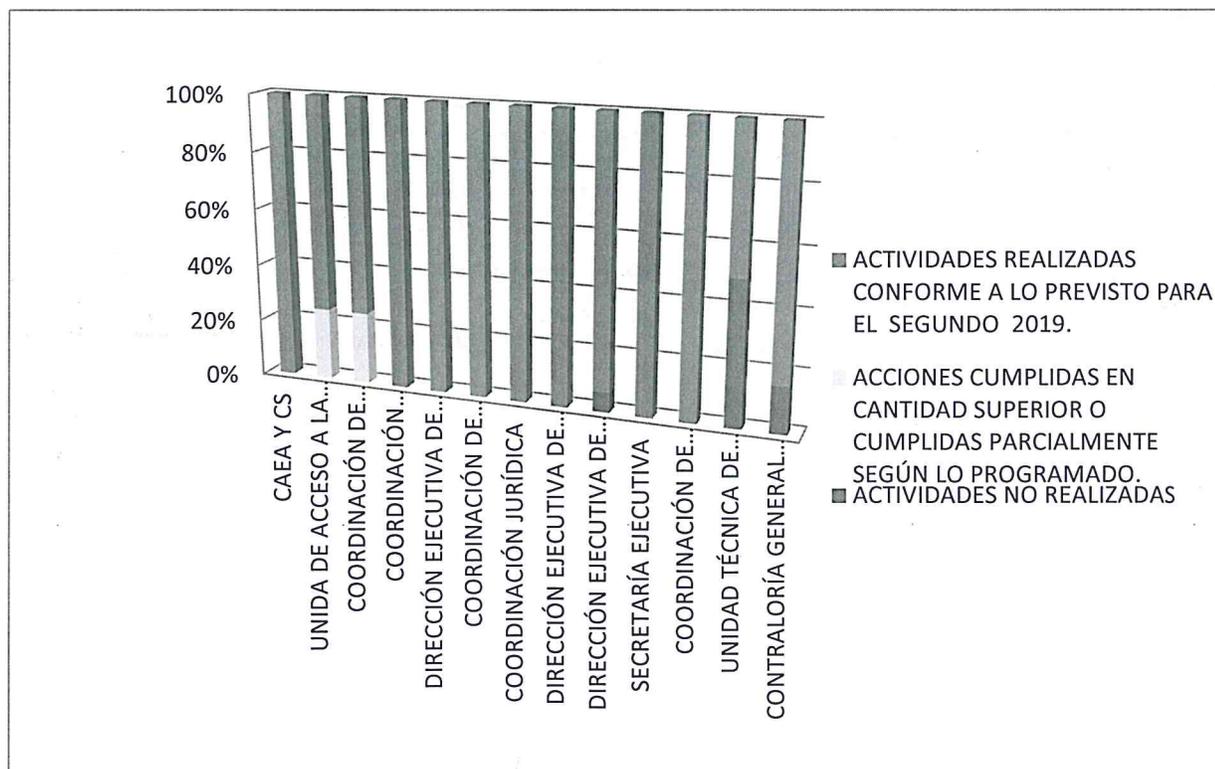
■ b) Representa el porcentaje de las actividades realizadas por el área en el segundo semestre del 2019 cuyo cumplimiento varía respecto de lo proyectado en el programa autorizado, ya sea por haber sido ejecutadas fuera del plazo previsto o con alguna variación respecto de la meta establecida en el Programa Operativo Anual 2019, situación que por sí misma, podría implicar una deficiente planeación.

■ c) Representa el porcentaje de las actividades no realizadas por el área responsable ya sea porque no se presentó el supuesto necesario para su ejecución, por causas ajenas a la voluntad del área o por cualquier otra razón.

PERIODO: ENERO – JUNIO 2019. -



PERIODO: JULIO – DICIEMBRE 2019. -



#### d) Análisis de Estados Financieros.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Coordinación Administrativa remitió los estados financieros contables, presupuestarios e informes programáticos del instituto correspondientes al primer semestre de 2019 cuya información, permitió conocer el cumplimiento a los lineamientos en materia de contabilidad gubernamental emitidos por el CONAC y la razonabilidad de la situación financiera que guarda el Instituto, principalmente.

Al efecto, de acuerdo con la información reportada al 31 de diciembre de 2019, se tiene lo siguiente:

#### Estado de situación financiera.

ACTIVO	2019	2018*	PASIVO	2019	2018*
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$9,177,202.92</b>	<b>\$11,130,655.64</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$4,166,236.92</b>	<b>\$6,995,874.06</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$9,104,529.77	\$11,056,959.24	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$4,166,236.92	\$6,995,874.06
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$72,673.15	\$73,696.40	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A L/	\$0.00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0.00	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO:	\$0.00	\$0.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O /	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$9,177,202.92</b>	<b>\$11,130,655.64</b>	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$34,212,899.70</b>	<b>\$25,980,949.99</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$4,166,236.92</b>	<b>\$6,995,874.06</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A L	\$0.00	\$0.00	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRU	\$24,542,820.00	\$13,771,249.00	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES	\$14,352,228.12	\$15,471,055.65	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$309,697.84	\$309,697.84	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUML	-\$5,004,731.26	-\$3,584,223.97	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O /	\$0.00	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$12,885.00	\$13,171.47	PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVO:	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00	<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$4,166,236.92</b>	<b>\$6,995,874.06</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$34,212,899.70</b>	<b>\$25,980,949.99</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total de Activos</b>	<b>\$43,390,102.62</b>	<b>\$37,111,605.63</b>			

## Estado de actividades.

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$5,154.40	\$2,377,061.54
IMPUESTOS	\$0.00	\$0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$0.00	\$0.00
PRODUCTOS	\$0.00	\$0.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00	\$2,377,061.54
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$5,154.40	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$155,418,698.00	\$275,695,669.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$155,418,698.00	\$275,695,669.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$1,349,544.09	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$646,651.36	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$702,892.73	\$0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$156,773,396.49</b>	<b>\$278,072,730.54</b>

De acuerdo con lo anterior, no existe evidencia en los registros de esta unidad administrativa que permita suponer irregularidad, omisión u observación en relación con dicha información.

**e) Arqueos de caja.**

Durante el primer semestre de 2019, personal adscrito a este Órgano de Control llevó a cabo dos arqueos al fondo revolvente asignado la Coordinación Administrativa del Instituto, conforme a lo siguiente:

<b>Fecha del arqueo</b>	<b>Diferencia sobrante (faltante)</b>
Febrero 28, 2019	-\$0.25
Mayo 16, 2019	\$2.63
Septiembre 23, 2019	\$0.13
Diciembre 06, 2019	\$0.05

De acuerdo con lo anterior, las variaciones registradas obedecieron a cuestiones de redondeos en las operaciones aritméticas efectuadas, sin que ello afecte el buen manejo de los recursos asignados, siendo incluso que el único faltante quedó compensado en exceso, con los saldos a favor posteriores.

### **3. ACTIVIDADES JURÍDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS.**

#### **a) Actos de Entrega-recepción**

Para atender los actos de entrega-recepción realizados en el periodo que se informa, este órgano de control designó a un representante para participar en 01 un acto de entrega-recepción correspondiente a un nuevo ingreso de personal en la Contraloría General.

El único acto de Entrega Recepción que se llevó a cabo en el organismo y en el cual se contó con la participación de un representante de la Contraloría General, fue llevado a cabo el pasado 26 de marzo de 2019 y estuvo a cargo de la C. Claudia Izquierdo Magaña, quien hizo entrega al Lic. Andrés Leonardo Cano Arana de la información y documentación de la misma unidad administrativa.

Cabe señalar que respecto de dicho evento, se conserva un ejemplar del acta levantada con sus respectivos anexos en los archivos de esta unidad administrativa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 y 19, fracción VIII, de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

**b) Substanciación de Cuadernos de Investigación y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.**

Durante el periodo que se reporta, el 09 de abril de 2019, se radicaron un total de 16 expedientes de responsabilidad administrativa con motivo de la presentación de igual número de oficios y escritos de denuncia por la comisión de hechos probablemente irregulares atribuidos a servidores públicos del Instituto. Dichas denuncias fueron recibidos en esta unidad administrativa en los meses de marzo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como en enero de 2019.

No obstante, en términos de los artículos 1, 3, fracciones II, III, XIII, y XXI, 9, fracción II, y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas -en vigor a partir del 19 de septiembre de 2017- la facultad de integrar los expedientes de presunta responsabilidad administrativa corresponde a la autoridad investigadora, y que dicha función, en ningún caso puede ser ejercida por una autoridad substanciadora; ambas áreas, adscritas al órgano interno de control en los entes públicos.

Por su parte, el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro en relación con el 72, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que es facultad de la Legislatura del Estado, la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que dicha Constitución les reconoce autonomía, entre ellos, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, desde el pasado 15 de diciembre de 2017 la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro no cuenta con un titular, así como

tampoco con la designación de funcionarios para ocupar los cargos de autoridad investigadora y substanciadora, respectivamente, dentro del mismo órgano.

Derivado de lo anterior, la estructura orgánica de esta unidad administrativa no ha sido actualizada en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la investigación y substanciación de procedimientos en materia de responsabilidad administrativa y por ende, los funcionarios actualmente adscritos al mismo, se encuentran impedidos legal y materialmente para poder iniciar los unos y los otros.

En consecuencia, y en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, 91 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal adscrito a dicho órgano se reservó el dictado de las diligencias de investigación conducentes hasta en tanto sean designados los titulares de la Contraloría General, de la autoridad investigadora y en su caso, del titular del área substanciadora, en los términos preceptuados en el artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 72, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y artículo sexto, numeral, inciso jj), del Estatuto Orgánico que regula la Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General adscrita al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 10 de abril de 2015.

